



**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
PARA VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA,  
DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
No. MJSP-DGME 005/2020**

Nosotros, **EDGARDO ALBERTO AMAYA COBAR**, de [REDACTED] años de edad, Abogado, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número cero dos millones treinta y ocho mil sesenta-ocho; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Designado, personería que acredito por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil diecinueve, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número cien, Tomo número cuatrocientos veintitrés; y, b) Acuerdo número Ciento Setenta y Dos, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y **MIGUEL CABRERA MARTEL LÓPEZ** conocido por **MIGUEL MARTELL LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Judicial, Administrativo con facultades especiales, de la Sociedad **MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **MARTELL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con facultades especiales, otorgado a mi favor, por la señorita Nathalia Cabrera Hernández, conocida por Nathalia Martell Hernández, en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Daniveri Elizabeth Calderón Méndez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cincuenta y cuatro, del libro un mil novecientos setenta, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, en dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la

que actúa la otorgante, con el objeto de que en nombre y representación de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”**, por la modalidad de Libre Gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP, y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** EL CONTRATISTA se compromete a brindar a EL MINISTERIO el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dieciséis (16) vehículos de la Dirección General de Migración y Extranjería, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. El servicio consistirá en brindar el mantenimiento de acuerdo a lo detallado en las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo anexas a los Términos de Referencia, cuyas características se especifican en la oferta técnica, y económica presentada por EL CONTRATISTA, según siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON IVA US \$	MONTO TOTAL CON IVA US \$
1	9.5	Servicio	Mantenimiento preventivo para 16 vehículos de diferentes marcas, tipos y años, según TDR y rutinas proporcionadas por la Dirección General de Migración y Extranjería.	\$1,922.94	\$18,267.93
Mantenimiento correctivo, previa autorización de presupuesto por el Administrador del Contrato					\$35,770.60
<b>TOTAL CON IVA</b>					<b>\$54,038.53</b>

Los servicios serán dirigidos por personal directamente capacitado, empleado y supervisado por EL CONTRATISTA, quien proporcionará las herramientas, insumos, productos y repuestos, así como equipos necesarios para el desarrollo del servicio. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del

servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: la solicitud de cotización; los términos de referencia; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, y sus documentos; la garantía de cumplimiento de contrato; y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será a partir del día quince de marzo hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total por el servicio del presente Contrato es por la cantidad de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$54,038.53)**, dividido de la siguiente manera: a) mantenimiento preventivo por la cantidad de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,267.93)**, que será cancelada por medio de diez (10) pagos, uno de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$961.47)**, y nueve (9) pagos de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,922.94)**; y b) mantenimiento correctivo por la cantidad de hasta **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$35,770.60)**, previa presentación del presupuesto y autorización del Administrador del Contrato para su ejecución. Los precios anteriores incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA por medio de la pagaduría auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la Factura de Consumidor Final a nombre de los Fondos de

Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería o su abreviatura FAE-MJSP-DGME, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento noventa mil ciento siete – ciento uno – siete y acta de recepción, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato, en señal de aceptación, en la que se manifieste que EL MINISTERIO ha recibido a su entera satisfacción el servicio.

**CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, Unidad Presupuestaría 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Línea de trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad a la cláusula primera, en cumplimiento a los Términos de Referencia, así como a las condiciones y especificaciones establecidas en la oferta técnica y económica, garantizando un servicio de optimo, utilizando para ello productos de buena calidad y marca reconocida, repuestos nuevos, de preferencia originales, legítimos, no reconstruidos y que cuenten con garantía. El servicio comprenderá todas las rutinas anexas a los Términos de Referencia, para cada vehículo según listado de los mismos. El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil de un vehículo, brindándole las revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo el deterioro de cada vehículo, por lo que EL CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento preventivo cada cinco mil kilómetros (5,000 Km) a cada vehículo, o cada vez que sea requerido por EL MINISTERIO, aplicando las rutinas establecidas, a fin de garantizar el funcionamiento óptimo de las unidades. El mantenimiento preventivo deberá realizarse en un periodo máximo de tres (3) días hábiles, el cual comenzará a partir del momento en que se haga la recepción del vehículo por parte de EL CONTRATISTA. El mantenimiento correctivo deberá ser de calidad y garantizado, el cual deberá brindarse cuando sea necesario, debiendo solventar fallas mecánicas y eléctricas mediante reparaciones o sustituciones de partes en los sistemas de: motor, eléctrico, enfriamiento, suspensión y dirección, embrague, transmisión y diferencial, carrocería, así como reparaciones de llantas y neumáticos, entre otros que surgieren en el transcurso de la vigencia de este Contrato, y siempre que imposibilite la movilidad del vehículo en condiciones de seguridad para el usuario. La ejecución del mantenimiento correctivo quedará sujeta a la disponibilidad financiera de EL MINISTERIO, por lo que EL CONTRATISTA deberá elaborar un presupuesto por cada mantenimiento correctivo, el cual

deberá ser remitido al Administrador del Contrato en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la recepción del vehículo, debiendo detallar por separado el costo de los repuestos y la mano de obra; dicho presupuesto será verificado por el Administrador del Contrato para su debida autorización, La aprobación del presupuesto se realizará en coordinación con EL CONTRATISTA a fin de ajustar los precios a las necesidades de EL MINISTERIO, manteniendo los criterios de razonabilidad, por lo que EL CONTRATISTA se obliga a presentar su presupuesto acorde a los precios del mercado, condición que será comprobada por el Administrador del Contrato. EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar los precios consignados en el presupuesto, si lo considera necesario, para posteriormente emitir su autorización ya sea parcial o total a través del Administrador del Contrato. EL CONTRATISTA quedará obligado a estar en la disposición de establecer, en coordinación con el Administrador del Contrato, precios razonables o de mercado para los mantenimientos correctivos, según la verificación de cada caso. En caso de negarse o retrasar innecesariamente el proceso de conciliación de presupuesto, sin justificación comprobable, se tomará como incumplimiento del servicio y se procederá a aplicar las sanciones establecidas en la ley. EL CONTRATISTA deberá establecer en el presupuesto, el tiempo de ejecución para el mantenimiento correctivo, mismo que iniciará a partir de que EL CONTRATISTA reciba el presupuesto debidamente autorizado, y el cual no deberá exceder de ocho (8) días hábiles, en el caso que no cumpliera con el tiempo establecido, por razones de inexistencia de repuestos, EL CONTRATISTA estará en la obligación de informar por medio de escrito las razones de la extensión del tiempo. OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA deberá permitir el acceso a sus instalaciones al personal designado por EL MINISTERIO, para la inspección y verificación del avance en los mantenimientos y/o efectuar las consultas o aclaraciones necesarias, así como para realizar pruebas en carreteras. EL CONTRATISTA responderá por daños o pérdidas que sufrieren las unidades durante la ejecución del mantenimiento, ya sean producidos por su personal o por vandalismo, siendo su responsabilidad el resguardo de los vehículos y sus componentes mientras estos se encuentren en sus instalaciones o durante los recorridos que se realicen bajo su tutela. Una vez ejecutado el mantenimiento y entregado el o los vehículos a EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA deberá garantizar por tres meses los trabajos realizados, ya que si estos presentan fallas, defectos o deficiencias posteriores al servicio de mantenimiento o reparación brindado dentro del periodo de vigencia del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a reparar o cambiar la(s) pieza(s) defectuosa(s), realizando prioritariamente estos trabajos que por reclamo de garantía se ejecuten, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 LACAP. Cuando EL MINISTERIO lo solicite, los vehículos deberán ser retirados o entregados por EL CONTRATISTA en las instalaciones de la

Dirección General de Migración o Extranjería, entregándolos completamente limpios, debidamente lavados, aspirados, y siliconeados. Asimismo EL CONTRATISTA se compromete a devolver las partes o los repuestos que sean cambiados a la flota vehicular, entregándolos debidamente rotulados e identificados por el número de placa del vehículo. Además EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL:** EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los artículos 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: “*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*”. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de la inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimientos sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO.** EL MINISTERIO, se compromete a coordinar los mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA, información y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Dentro de lo ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación del Contrato debidamente legalizado, EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES CON SETENTA Y**

**UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,807.71)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**CLÁUSULA DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, señor Christian Miguel Ventura Helena, Encargado de Transporte de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrado según Acuerdo de Nombramiento número Sesenta y Siete, de fecha diez de febrero de dos mil veinte. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del Contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicado por EL MINISTERIO. B) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar unilateral el Contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** EL CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el servicio, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento de EL MINISTERIO, a través de la DACI, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance, de conformidad a lo establecido en el Art. 83 RELACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere conveniente. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dicte EL MINISTERIO contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, primer nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, [REDACTED] En fe de lo

cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte.



  
EDGARDO ALBERTO AMAYA COBAR,  
EL MINISTERIO.

  
MIGUEL CABRERA MARTEL LOPEZ,  
EL CONTRATISTA